

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 352

PERIODO LEGISLATIVO: 2022

Extracto:

DICTAMEN DE COMISION Nº 2 EN MAYORIA S/ASUNTO Nº 110/22 (P.E.P. MENSAJE Nº 03/22 PROYECTO DE LEY EXIMIENDO DEL PAGO DE IMPUESTOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO FISCAL AL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO AUSTRAL), ACONSEJANDO SU SANCIÓN.

Entró en la Sesión de: 3ra. S.O. 08/09/2022 – LEY SANCIONADA

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"

S/Asunto N° 110/22

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

14 JUL 2022

MESA DE ENTRADA

N° 352 Hs. 14:30 FIRMA:

**DICTAMEN DE COMISION N° 2
EN MAYORIA**

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión N° 2 Economía, Presupuesto y Haciendas Finanzas y Políticas Fiscal, ha considerado el Asunto N 110/22 P.E.P. Mensaje N° 03/22 Proyecto de Ley Eximiendo del Pago de Impuestos Previstos en el Código Fiscal al Fideicomiso de Administración Para el Desarrollo Austral.; y en mayoría por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su Sanción.

SALA DE COMISIÓN 28 DE JUNIO 2022

María Laura COLAZO
Legisladora Partido Verde
PODER LEGISLATIVO

DANIEL RIVAROLA
Legislador Provincial
Bloque FORJA
PODER LEGISLATIVO

Mónica Mabel ACOSTA
Legisladora
Bloque F.O.R.J.A.

Federico SCIURANO
Legislador U.C.P.
PODER LEGISLATIVO

Prof. Verónica FERRITES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Myriam Noemí MARTINEZ
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"

S/Asunto Nº 110/22

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el miembro informante.

SALA DE COMISIÓN 28 DE JUNIO 2022


DANIEL RIVAROLA
Legislador Provincial
Bloque FORJA
PODER LEGISLATIVO



Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO


María Laura COLAZO
Legisladora Partido Verde
PODER LEGISLATIVO


Prof. Andrea G. FREITES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO


Myriam Noemi MARTINEZ
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"

S/Asunto N° 110/22

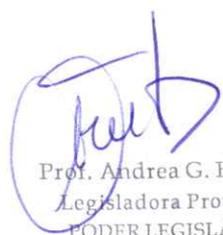
LA LEGISLATURA D E LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Exímese del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, alícuotas adicionales y del Impuesto de Sellos previsto en el Código Fiscal de la Provincia - Ley provincial 1075 - y de cualquier otro tributo de características similares que pueda crearse en el futuro, a todos los actos, documentos, contratos, instrumentos y actividades vinculados a la constitución y funcionamiento del Fideicomiso de Administración para el Desarrollo Austral (FIDA) previsto bajo el Nuevo Acuerdo para Promover la Inversión y el Desarrollo de la Provincia suscriptos por el Poder Ejecutivo nacional y provincial, aprobado por Ley provincial 1397 y ratificado ,mediante Decreto provincial 2592/21,

Artículo 2°.- Exímese del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, alícuotas adicionales y del Impuesto de Sellos previsto en el Código Fiscal de la Provincia - Ley provincial 1075 - y de cualquier otro tributo de características similares que pueda crearse en el futuro, a los adjudicatarios directos de los contratos de obra pública mencionados en el Anexo III del Acuerdo, así como los que en el futuro se financien bajo el Fideicomiso de Administración para el Desarrollo Austral (FIDA), únicamente


Mónica Mabel ACOSTA
Legisladora
Bloque F.O.R.J.A.


DANIEL RIVAROLA
Legislador Provincial
Bloque FORJA
PODER LEGISLATIVO


Prof. Andrea G. FREITES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"

por las actividades desarrolladas e instrumentos suscriptos vinculados a esas obras. Asimismo, la exención prevista no se extiende a los sub-contratistas de las obras del Fideicomiso.

Artículo 3°.- Las obras pendientes de finalización descriptas en el Anexo IV del Nuevo Acuerdo para Promover la Inversión y el Desarrollo de la Provincia mantienen los beneficios fiscales previstos para el fideicomiso Austral aprobado por Ley provincial 827 y ratificado mediante Decreto provincial 2084/10.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

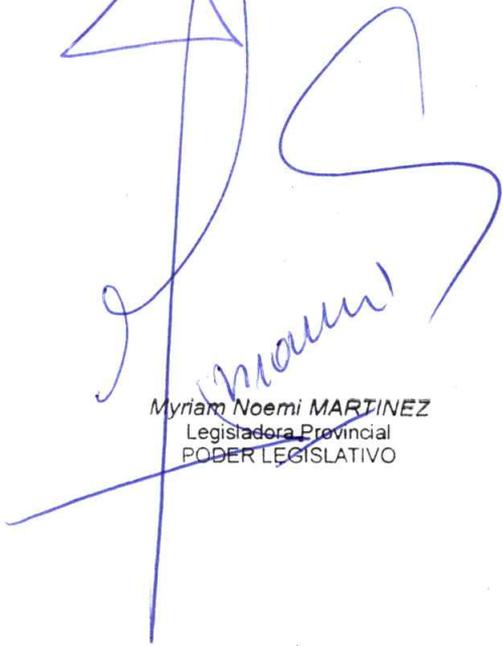

DANIEL RIVAROLA
Legislador Provincial
Bloque FORJA
PODER LEGISLATIVO


Mónica Mabel ACOSTA
Legisladora
Bloque F.O.R.J.A.


Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO


María Laura COLAZO
Legisladora
Bloque Verdad
PODER LEGISLATIVO


Prof. Azucena S. PRATES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO


Myriam Noemi MARTINEZ
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"

S/Asunto Nº 110/22

Listado de firmantes

SCIURANO, FEDERICO

Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

MÓNICA ACOSTA

Mónica Mabel ACOSTA
Legisladora
Bloque F.O.R.J.A.

DAMIAN LOFFLER

DANIEL RIVAROLA

DANIEL RIVAROLA
Legislador Provincial
Bloque FORJA
PODER LEGISLATIVO

EMANUEL TRENTINO MARTIRÉ

LAURA COLAZO

Laura COLAZO
Legisladora Partido Verde
PODER LEGISLATIVO

MARTINEZ MYRIAM NOEMI

Myriam Noemi MARTINEZ
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

BILOTA IVANDIC FEDERICO RICARDO

FREITES ANDREA

Prof. Andrea G. FREITES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 110

PERIODO LEGISLATIVO: 2022

Extracto:

**P.E.P. MENSAJE Nº 03/22 PROYECTO DE LEY EXIMIENDO
DEL PAGO DE IMPUESTOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO
FISCAL AL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA
DESARROLLO AUSTRAL.**

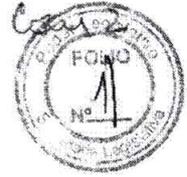
Entró en la Sesión de: 30/03/22 _____

Girado a la Comisión Nº: 2 _____

Orden del día Nº: _____



M 110/22



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Destinatario: Honorable Poder Legislativo
Correo Electrónico: legis@tdf.gov.ar
Fecha: 29 MAR 2022 10:47
261

RADIO SEBECA
Asistente Administrativo
Dirección General de Presidencia
PODER LEGISLATIVO

MENSAJE N° 03

USHUAIA, 28 MAR 2022

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

29 MAR 2022

MESA DE ENTRADA

N° 110 Hs. 12:00 FIRMA: [Firma]

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y, por su intermedio a esa Legislatura Provincial, con el objeto de someter a su consideración y posterior tratamiento legislativo el proyecto de ley por el cual se propone conceder exenciones impositivas a las actividades realizadas e instrumentos formalizados en relación al Fideicomiso de Administración para el Desarrollo Austral (FIDA) previsto bajo el Nuevo Acuerdo para Promover la Inversión y el Desarrollo de la Provincia de Tierra del Fuego suscripto entre los Poderes Ejecutivo Nacional y Provincial, aprobado por el Decreto Provincial N° 2592/21 y ratificado por la Ley Provincial N° 1397.

En el citado Acuerdo, la Nación y la Provincia se comprometieron a contribuir en un porcentaje de las regalías hidrocarburíferas que perciben mensualmente de los lotes de explotación costa afuera del área "Cuenca Marina Austral I" (de jurisdicción nacional y provincial según corresponda - cfr. Anexo II del Acuerdo) y de toda nueva concesión de explotación que se otorgue en el futuro en sus territorios, a los fines de la constitución de un Fideicomiso con destino a la realización de obras de infraestructura en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, las que expresamente se encuentran detalladas en Anexo III de dicho Acuerdo, y a la culminación de obras pendientes, iniciadas bajo las previsiones contenidas en contratos de fideicomisos celebrados previamente.

El proyecto de ley que se eleva tiene en consideración que la conformación de los fondos del señalado Fideicomiso provienen de recursos tanto nacionales como provinciales, lo que conlleva que resulte oportuno no alcanzar con impuestos provinciales las actividades ni instrumentos vinculados a la transmisión y manejo de esos fondos públicos.

Asimismo, y motivado en la generación de un marco jurídico que beneficie el desarrollo de las obras de infraestructura sin incrementar los costos de construcción, se entiende también oportuno prever la exención del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, sus alícuotas adicionales e Impuesto de Sellos a los adjudicatarios directos de los contratos de obra pública mencionados en el Anexo III del Acuerdo, así como los que en el futuro se financien bajo el Fideicomiso de Administración para el Desarrollo Austral (FIDA), únicamente por las actividades desarrolladas e instrumentos suscriptos vinculados a esas obras.

La exención propuesta en el párrafo precedente no se extendería a los sub-contratistas de las obras del Fideicomiso.

[Firma]



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



03

De esa forma, y por las razones expuestas se estima necesario proceder a la aprobación de la Ley de exenciones impositivas propuesta, por resultar una medida oportuna, razonable, ajustada a derecho, y de fomento de la actividad local, compatible con los intereses de la Provincia.

Por todo lo expuesto, es que solicito el tratamiento del presente proyecto de Ley por parte de la Legislatura que Usted preside, aguardando se proceda a su aprobación.

Sin más, saludo a Usted y a los restantes integrantes de la Cámara Legislativa con mi mayor consideración.

Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Doña Mónica Susana URQUIZA
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



03

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Exímase del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, alícuotas adicionales y del Impuesto de Sellos previsto en el Código Fiscal de la Provincia – Ley Provincial N° 1075 - y de cualquier otro tributo de características similares que pueda crearse en el futuro, a todos los actos, documentos, contratos, instrumentos y actividades vinculados a la constitución y funcionamiento del Fideicomiso de Administración para el Desarrollo Austral (FIDA) previsto bajo el Nuevo Acuerdo para Promover la Inversión y el Desarrollo de la Provincia de Tierra del Fuego suscriptos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial, aprobado por Decreto Provincial N° 2592/21 y ratificado por Ley Provincial N° 1397.

ARTÍCULO 2°.- Exímase del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, alícuotas adicionales y del Impuesto de Sellos previsto en el Código Fiscal de la Provincia – Ley Provincial N° 1075 - y de cualquier otro tributo de características similares que pueda crearse en el futuro, a los adjudicatarios directos de los contratos de obra pública mencionados en el Anexo III del Acuerdo, así como los que en el futuro se financien bajo el Fideicomiso de Administración para el Desarrollo Austral (FIDA), únicamente por las actividades desarrolladas e instrumentos suscriptos vinculados a esas obras. Asimismo, la exención prevista no se extiende a los sub-contratistas de las obras del Fideicomiso.

ARTÍCULO 3°.- Las obras pendientes de finalización descriptas en el Anexo IV del Nuevo Acuerdo para Promover la Inversión y el Desarrollo de la Provincia de Tierra del Fuego mantienen los beneficios fiscales previstos para el fideicomiso Austral aprobado bajo Decreto Provincial N° 2084/10 y ratificado por Ley Provincial N° 827.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial


D.P. Federico Zapata García
Ministro de Finanzas Públicas
Funcionario de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur